

La gestión ambiental. ¿Imperativo ecológico o propiedad privada?

Algunas experiencias del caso chileno

Ingo Gentes

Ingo Gentes: investigador y consultor de la Universidad de Wageningen (Holanda), y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - Cepal, Santiago de Chile; docente en la Escuela de Derecho de la Universidad Jesuita Alberto Hurtado. @: <igentes@eclac.cl>.

El mal manejo de los recursos naturales en combinación con una política neo liberal, han agravado y acelerado el deterioro ambiental, y han hecho surgir nuevos movimientos ecológicos y acciones sociales en la región sobre la base de un derecho local. El artículo analiza el debate sobre la propiedad ambiental y la conceptualización de una gestión ambiental, tomando como ejemplo el caso chileno. El autor elabora nuevos elementos normativos para los actuales marcos regulatorios y la participación ciudadana, que deben consensuar entre la ampliación de una responsabilidad individual conforme a un derecho local ambiental, y la creación de una propiedad I patrimonial que obligue a los actores involucrados a aceptar medidas de compensación y restitución en caso de contaminar y consumir bienes ambientales (no) renovables.

Antecedentes

La aplicación de una gestión ambiental integrada sigue siendo una preocupación latente de los gobiernos. Políticas públicas insuficientes o ineficientes, un marco legislativo complejo y poco integrador, la falta de incentivos para la participación de nuevos actores en entidades de gestión ambiental, los deficientes planes de ordenamiento y planificación territorial, la falta de información, capacitación y educación, la ausencia de personal nacional calificado en el sector público y la carencia de fondos para contratado del sector privado local, son considerados por algunos sectores internacionales como los principales causantes de una «crisis de gobernabilidad» en el campo, por ejemplo, de una gestión del agua (v. Dourojeanni/Jouravlev;

Moreyra). A esto último cabe agregar que si bien existe una serie de redes importantes sobre estos temas, todavía se dispone de muy pocos estudios regionales al respecto y aún menor es el acceso a procedimientos y métodos de trabajo por cuenta (CEPAL1999).¹

El mal manejo de los recursos naturales, en combinación con una política abiertamente liberal y privatizadora y sin un marco regulatorio, han agravado y acelerado el deterioro ambiental en muchas regiones, causando escasez de fuentes de trabajo sostenibles (Chonchol; Schatan). En los últimos años tales factores han derivado en una crisis política, y por lo tanto en el surgimiento de nuevos movimientos ecológicos y acciones sociales a lo largo y ancho del continente americano (Carretón; Martínez Alier).

Todavía las políticas ecológicas no toman en consideración el «ecologismo de los pobres» (Cuha), al que podemos definir como luchas sociales (actuales e históricas) con contenido ecológico, de los pobres contra los (relativamente) ricos, sobre todo en ámbitos rurales, y junto al «ambientalismo indígena-campesino» (Cedicks) que entendemos como el uso de derechos territoriales y ancestrales contra la utilización y asignación externas de recursos. En consecuencia, quienes padecen u observan la destrucción de etnias y bosques nativoslo tropicales por la explotación indiscriminada de recursos naturales están aprendiendo a usar las ideas del ecologismo global para sus propósitos locales; y viceversa, ese «ecologismo de los pobres» que surge de conflictos locales es el mayor apoyo para lograr que la economía global se acomode a los límites de los ecosistemas (Martínez Alier/Roca Jusmet, p. 450). Los nuevos movimientos de resistencia vinculados a conflictos de distribución ecológica (desigual) deben ser entendidos como movimientos sociales contestatarios, al pasar la cuenta por un aumento de las externalidades en zonas y grupos marginados.

A medida que el sistema de mercado crece sin las regulaciones y ampliaciones necesarias, y el uso de recursos renovables y no renovables se vuelve más intenso, se producen más externalidades, es decir, perjuicios no medidos por valores de mercado, incluido el que representan el agotamiento de los recursos y el daño a los ser-

¹No olvidemos, sin embargo, que debido a la escasez de factores productivos comunidades indígenas-campesinas del sur de Chile, por ejemplo, realizan un uso predatorio de los recursos naturales, causando muchas veces un empobrecimiento del suelo debido a su sobreexplotación, cuando no una erosión que deja la tierra prácticamente inutilizable para fines agrícolas y forestales (v. De la Cuadra).

vicios ambientales, expresiones de la ausencia de una ecología política, social y comunitaria (Lipietz)².

En Chile, el aumento de los conflictos ambientales³, junto a las crecientes iniquidades y externalidades del sistema neoliberal en lo que se refiere a recursos y medio ambiente, derivaron en la búsqueda de un consenso amplio y en la concertación de múltiples intereses y actores, lo que se tradujo en la formulación de una norma reguladora de tipo marco, la Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300 o LBMA, de 1994). Sin embargo, hasta la fecha la vigencia de esta norma no ha sido fiscalizada, lo que significa que en casos de conflicto por el acceso a recursos y el manejo de éstos, resulta un instrumento operativo poco funcional.

El presente artículo pretende reabrir el debate sobre la propiedad ambiental y el manejo de conflictos relacionados con recursos naturales. La pregunta pendiente será cómo implementar una gestión ambiental en sociedades neo liberales, según el orden de un imperativo ecológico o de la propiedad privada.

²En este sentido, el análisis del impacto ecológico de la mercantilización permite comprender el denominado «fenómeno de la tragedia de los comunes» de una manera más acertada que la misma explicación elaborada por Hardin. Para éste, por ejemplo, la utilización comunal de los recursos naturales es económicamente negativa en un contexto de crecimiento demográfico, ya que dificulta la gestión eficiente e incita a la sobreexplotación hasta el agotamiento: dado el carácter egoísta de la racionalidad económica humana, cada individuo intentará siempre explotar al máximo el recurso en su propio provecho, pues mientras las externalidades se distribuyen entre todos, los beneficios son individuales. Ante esta situación, Hardin aboga por la privatización individual o la estatización de los recursos, y por un control demográfico de la población. Sin embargo, en las sociedades rurales en América Latina, justamente la mercantilización causó aún más externalidades ecológicas, debido al sobrepastoreo y el uso indiscriminado de recursos hídricos, más allá de un resquebrajamiento de la solidaridad intergeneracional de las comunidades indígena-campesinas (Bedoya/Martínez). Son varias las críticas que Hardin ha suscitado entre los defensores del sistema comunal. La más generalizada es que confunden la «gestión comunal» de recursos con el «libre acceso» a éstos (Gascón): no entienden que la comunal también es una forma de propiedad, y que como tal conlleva una exclusión de los no beneficiarios y una regulación de sus usos. También se cuestionó la falta de estudios empíricos reflejada en sus planteos, ya que la realidad muestra que muchas comunidades son perfectamente capaces de usar y conservar los recursos que gestionan.

³Aldunate Balestra analiza 48 casos de conflictos ambientales registrados en importantes diarios chilenos entre 1974 y 1999, dividiéndolos en tres periodos: régimen militar (16 conflictos), gobierno de Patricio Aylwin (13), gobierno de Eduardo Frei-Ruiz Tagle (19). Este estudio muestra, por una parte, que las denuncias por problemas de este tipo avanzan en periodos de gobiernos democráticos, y por otra que, aunque la duración promedio de los conflictos disminuye a lo largo de los años, y los tipos de amenazas denunciadas varían, el conflicto (ambiental) es primordialmente un asunto de poder, donde la extraña combinación de la tecnología como «criterio de verdad» y la vía política como salida origina una tensión no resuelta que afecta con un riesgo de baja credibilidad las soluciones que se proponen, ya que estas decisiones no parecen transparentes y menos aún participativas.

Fundamentos de las políticas ambientales neoliberales

Conviene aquí volver a formular una pregunta esencial: ¿es Chile un país sostenible? Hace algunos años activistas e investigadores se plantearon esta interrogante, que fue respondida con muchas dudas (Claude; Larraín; Mendoza; Padilla). En suma, el modelo acumulativo basado en la exportación de materia prima, una política neoliberal con un Estado en su rol intervencionista debilitado, derechos privados omnipotentes y una segregación de la población entre (pocos) estratos económicamente ricos y (muchos) estratos pobres, obtiene pésimas notas desde el punto de vista de la sostenibilidad Gager; Rompczyk; Van Hauwermeiren/De Wel). No obstante, desde la perspectiva de los gobiernos de la Concertación, a partir de la ratificación de la LBMA se cristaliza un discurso que pretende vincular la justicia social y el desarrollo sostenible a largo plazo. El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) debería configurar el eje conector, pero este sistema no pudo evitar la realización de megaproyectos⁴, ni significa, en caso de infracciones, pagos de indemnización o compensación. Voces críticas como las de Claude o Sabatini/Sepúlveda señalan que justamente los escasos mecanismos de participación que contiene el marco legal impiden en la práctica la implementación efectiva de los derechos ambientales:

La LBMA de 1994, aunque señala la importancia de la participación ciudadana -tanto en el ámbito de la generación de normas y planes, como en el SEIA- y reconoce el derecho de la ciudadanía a recurrir a los tribunales en caso de verse afectada, no contempla mecanismos que obliguen al proponente a acatar las observaciones de los afectados. Finalmente, cabe señalar que los plazos que la ley establece para que la sociedad civil participe, sobre todo en la proposición de objeciones al estudio de impacto ambiental (EIA) de un determinado proyecto, son claramente insuficientes (Claude, p. 156).

Bajo la tutela de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama), la ley ambiental adquiere principalmente una función conceptual, antes que política o económica (arts. 69-74 de la LBMA). Según esta lógica, los conflictos ambientales deben resolverse sobre la base de consensos entre los interesados. No obstante, la ley de 1994 significó un primer punto de encuentro entre intereses meramente mercan-

⁴En primer lugar los proyectos hidroeléctricos realizados por Endessa (Pangue, Raleo) en la región del Bfo-Bfo, para los cuales se expropiaron tierras de las familias pehuenche, y solo en parte se pagó compensación. La pugna jurídica de algunas familias pehuenche, apoyadas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), se alargó por varios años, «costó la vida» de dos directores de la Corporación, y terminó con una victoria de la transnacional Endessa (v. Morales 1998; Namuncura).

tiles y privados y el deber público de proteger, conservar y gestionar un manejo integral de los recursos naturales.

Existen todavía inmensas brechas que carecen de solución en cuanto a la implementación de las políticas ambientales. Podemos mencionar el asunto de cómo poner en práctica un desarrollo sostenible en el ámbito de la gestión municipal de los recursos naturales (Hoogendam); cómo consensuar los intereses de los actores en cuanto a los beneficios, el poder de decisión y el amparo legal, por ejemplo en zonas de alta vulnerabilidad ambiental (Métais et al.); o el asunto de la participación efectiva y real en el desarrollo y la elaboración de proyectos económicos de gran impacto ambiental (padilla). A esto se suman cuestiones de regulación, como son las sanciones, las compensaciones en caso de contaminación, extracción y desviación, y temas de corte cultural, como el derecho local ambiental (Romero et al.), la inclusión *delloccalmowledge* y el fortalecimiento de los grupos indígena-campesinos⁵. Se puede decir que dichos puntos aún no han encontrado acogida en planes de desarrollo integral sostenible, y mucho menos en las propuestas de modificaciones legislativas (Sunke1997; 1999).

Chile no escapa a la pregunta central en los países de América Latina⁶ de cómo llegar a una política ambiental que, por un lado, ampare la propiedad individual (y/o colectiva) de los recursos naturales, y por otro declare actores dominantes en caso de que sea necesaria la intervención, la negociación, la mediación y el consenso en los conflictos ambientales. En efecto, las nuevas movilizaciones-o sea, la nueva acción social por el acceso y el uso de recursos naturales, sobre todo tierra y agua- estarán encabezadas principalmente por diversos actores sociales, unidos en lo colectivo, no por la clásica lucha social, sino por el afán de lograr la superación

⁵Pareciera que en el tema indígena algunos países bajo estudio elaboran cuidadosamente facultades administrativas y de planificación, sin una definición clara de los derechos y obligaciones de todos los sectores interesados (p. ej., minería, agricultura, hidroeléctrica o maderera) y del Gobierno, ni de medios sustantivos y procedimientos para su defensa. El resultado son situaciones de indefinición y ambigüedad que no solo crean incertidumbres e inseguridad legal, sino que además no se traducen en el respeto efectivo de los intereses protegidos. Esto abre las puertas a consideraciones nuevas sobre el rol (dominante y exclusivo) de la ley y de la administración. Problemas recientes en la región, que son del conocimiento público, hablan de la importancia del tema (Getches/Solanes; Toledo Llancaqueo).

⁶En el marco internacional la pregunta es cómo lograr una justicia ambiental, o más concretamente cómo impulsar políticamente la creación de un Tribunal Internacional del Medio Ambiente (Stefani). A pesar de que existen más de 4.000 convenios, tratados e instrumentos con disposiciones para la protección del ambiente, la mayoría son bilaterales o no tienen pretensiones de universalidad. Además está la tendencia nacional de elaborar *50ft la!Vs* o derechos blandos que consisten en un compromiso más político que jurídico que emana de los instrumentos internacionales para la protección del ambiente. El resultado es que la actividad jurisdiccional internacional muchas veces resulta irrelevante, ya que el derecho ambiental internacional se ve privado de acceso a la jurisdicción y para dirimir las controversias se utiliza el arbitraje, que consiste en arreglos amistosos o simples regateos en torno de la cuantía de las indemnizaciones.

de la exclusión a través de alianzas coyunturales y de la igualdad (de derecho) ante la ley oficial (Duquelsky Gómez), unión que conlleva -sin lugar a duda- un fuerte acento en lo étnico y / o identitario. Serán actores múltiples y multiétnicos ligados en lo individual por la insatisfacción ante una inclusión parcial y sectorial en los logros de la modernización y frente a una ineficiente transferencia de los derechos humanos esenciales dentro de sistemas en transición a la democracia (Carretón).

Desde la perspectiva de las actuales políticas ambientales en América Latina se busca conciliar las múltiples trayectorias del ambientalismo⁷ con el mercado libre. O sea, que un ambientalismo de libre mercado brinda, según la idea de sus defensores, una serie de conceptos y herramientas que potencian la actividad productiva y la libertad individual, sin cambiar sus dinámicas esenciales, pero dotándolas de un barniz ecológico (Cudynas). Es decir, la misión oficial es convencer al ciudadano de que antes que nada es necesario el crecimiento económico, sea de las empresas o de la nación entera, el que automáticamente genera riqueza y luego se expande a otros sectores, incluido el ambientalismo. En este delineamiento general, la presencia del Estado es aceptada para mantener aquellas nociones que sustentan su poderío (fuerza, poder⁸ y autoridad), y asegurar un marco de condiciones que permitan el funcionamiento adecuado de los mercados, y en especial el mantenimiento del orden público y la protección de la propiedad privada.

⁷En Chile, por ejemplo, a partir de los años 90 se distinguen principalmente tres corrientes o caras del movimiento ecológico. Primero, los *conservacionistas* pasan a ser quienes buscan la preservación del medio ambiente sin establecer una relación directa entre los conflictos ambientales y el sistema social que los origina. Esta corriente no cuestiona el modelo neo liberal, por el contrario, su foco de atención es la protección y conservación de la flora y fauna en extinción. Segundo, los *ambientalistas*, si bien establecen una conexión entre el movimiento ecológico y el modelo económico, prefieren enfocar los excesos de éste y reformarlo desde el punto de vista ambiental. Aquí, a pesar de un leve cuestionamiento del modelo de desarrollo vigente, el trabajo se orienta a sensibilizar la voluntad política de los gobernantes y la planificación económica, aunque está lejos de ser un instrumento para la movilización de las organizaciones populares. Tercero, los *ecologistas*, que sí asocian la crisis ambiental con el sistema socioeconómico, y en consecuencia denuncian que el modelo vigente no es ambiental ni socialmente sostenible. Su trabajo se orienta a una ecología social que busca cambios profundos y una movilización popular vinculada a la problemática ambiental, con el objetivo principal de una defensa de los derechos ambientales y la demanda de un nuevo modelo de desarrollo (Aldunate Balestra; Claude).

⁸El concepto de legitimidad o legitimación del poder fue, es y será uno de los temas centrales de la reflexión política, debido a que designa una cualidad intrínseca a toda forma de dominación: en palabras de Antonio Gramsci, el enlace entre los gobernados y los gobernantes -tradicionalmente dirigidos por los partidos. La legitimidad, en cuanto atributo de la «malla o red de poder» (Foucault) tiene dos implicaciones directas para el manejo de los recursos naturales: 1) quién(es) está(n) investido(s) del poder tiene(n) derecho a ejercerlo, en otras palabras, quienes tienen el poder legítimo deciden cómo administrar los recursos naturales y con eso cómo enfrentar y consensuar los conflictos; y 2) quien(es) lo asume(n) actúa(n) respetando las reglas prescritas para dicha acción, es decir, la ley oficial. Que en muchos casos excluye o minoría los marcos consuetudinarios locales en el buen manejo del recurso y la capacidad de solución de conflictos (v. Brooks; Puga et al.; Weber 1972).

Con la creación de la Conama, el Estado⁹ abrió un espacio para la implementación de un marco regulatorio para el medio ambiente. Se instauró un aparato que alberga menos funcionarios contratados que el Ministerio de Medio Ambiente del estado alemán de Baviera, y a través del cual se promueven mecanismos de mediación¹⁰ con el objeto de «consensuar» los intereses de un desarrollo posneoliberal con el concepto de un desarrollo sostenible¹¹. Así, el objetivo de los legisladores parece nítido: declarar derechos de propiedad claros y ejecutables que se consideran esenciales para el funcionamiento de una economía, ya que al ser de todos, los recursos no son de nadie. Las nuevas políticas ambientales neoliberales que surgen de ahí aún no intemalizan los costos ambientales, por ejemplo, y tampoco las externalidades por el desarrollo de herramientas para tasar la contaminación (Bedoya/Martínez).

Un resultado de esta noción del medio ambiente es que las políticas de gestión ambiental excluyen la dimensión ética, y sus objetivos son establecidos por el mercado, en su sentido económico. En esta visión, el Estado no es negado, sino minimizado en cuanto darle un nuevo papel, subsidiario: es el encargado de asegurar que el mercado funcione (Berghammer Vega). En estas condiciones lo que se propone son medidas de gestión referidas, en su mayoría, a mecanismos de mercado, a fin de ajustar su eficiencia. Entre las medidas propuestas están los impuestos a la contaminación, un pago de uso o no uso, una asignación de cuotas de contaminación, y la compraventa de las cuotas en un mercado de «créditos» de emisiones contaminantes, incentivos económicos, etc. En pocas palabras, aquellos que tengan el dinero suficiente podrán pagar para seguir contaminando (Gudynas).

⁹Chile tiene una tradición histórica legal republicana y cultural católica. Es a partir de, y junto a, la construcción del Estado y el paternalismo eclesiástico que surge la nación como proyecto unificador (v. GÓngora). Como resultado, aún persisten actitudes paternalistas en gran parte de la sociedad («el Estado se preocupará, me otorgará, me garantizará»), lo que, en su extremo, causa actitudes fatalistas («estonunca cambiará», «estamos en Chile no más», «qué esperan de los políticos», «los pobres son pobres porque son pobres») que también influyen en alguna medida en la consideración del asunto del medio ambiente como algo pasivo, de poca envergadura, y responsabilidad ajena o «de nadie».

¹⁰Por ejemplo, la mayoría de los proyectos de desarrollo económico debe estar acompañada de un EIA, pero con excepciones en caso de plantaciones forestales, lo que implica una serie de impactos muy negativos para áreas de desarrollo agropecuario e indígena en el sur (Díaz/Elgueta).

¹¹En esta dirección cabe señalar la confusión en los discursos políticos entre los conceptos de desarrollo sustentable y sostenible. Mientras la primera versión se inserta en la visión del Informe Brundtland (1987), «Nuestro futuro común», la segunda parece apegarse más a los modelos modernizados europeos, a partir de los años 60, que implican primero alcanzar y sostener un crecimiento económico (aun a costa de grandes externalidades, injusticias e iniquidades) y luego establecer una norma reguladora y la disciplina civil de manejar los recursos naturales cautelosamente, ya que lo que está en juego si se toman malas decisiones es el bienestar del dueño de la propiedad y, en su conjunto, de la sociedad entera. Para una mayor discusión de este dilema conceptual y práctico, v. Gentes 2000.

Pasos previos para una gestión integral de recursos naturales

Varios estudios de caso en Chile y otros países latinoamericanos indican dos factores que ofrecen nuevas oportunidades para mejorar las decisiones sobre el manejo de los recursos naturales, y facilitar la resolución o gestión de los conflictos: por una parte, las estructuras y procesos de gobierno que incorporan a grupos antes excluidos de la toma de decisiones y, por otra, la disposición de multiplicar en el ámbito nacional sistemas de buen manejo local (v. Boelens/ Hoogendam; Brooks; Buckles; Leff). En definitiva, para que los conflictos se resuelvan de forma eficiente y se tomen decisiones sobre el manejo de los recursos naturales a satisfacción de la sociedad, será preciso negociar y poner en práctica nuevas y múltiples funciones para los interesados locales y externos.

El *primer paso*, fundamental para lograr tal disposición, es el reconocimiento del beneficio propio entre los interesados. En caso de que exista un derecho local a la gestión de recursos naturales, por ejemplo, vemos que las tradiciones occidentales de manejo de conflictos tienen que ser equilibradas con el estudio sistemático de las prácticas, conocimientos y recursos empleados, y las exigencias de los nuevos movimientos sociales (Duquelsky Gómez).

El *segundo paso* es crear un ambiente de relaciones sociales de confianza y justicia entre los gobiernos y las organizaciones locales y no gubernamentales, eje a través del cual se deben crear nuevos sistemas de comunicación y capacitación para aumentar la aptitud de las comunidades para generar información y conocimientos útiles para los interesados (Buckles). Por lo tanto, es a partir de un análisis (por parte de los interesados) de las áreas problemáticas y los conflictos, que se cataliza la necesidad de un cambio institucional. Este análisis, desde el punto de vista de todos los actores, puede ayudar a separar las causas múltiples del conflicto¹², y aportar un caudal de conocimientos aplicables a la identificación y elaboración de soluciones.

El *tercer paso* es remodelar el papel de las ONGs en las políticas medioambientales,

¹²Una política equilibrada de manejo y usos del agua debe advertir, p. ej., que el acceso al agua para las comunidades altas de la zona andina es también una condición esencial para la protección de las fuentes de agua y no, como contrariamente se ha manifestado, para su destrucción. El interés de los actores indígena-campesinos en proteger las zonas altas, verdaderos reservorios de agua para la producción, no es solo cuestión de «concientización» (Métais et al.). Se relaciona, entonces, en primer lugar, con un acceso justo y seguro al recurso, concertado con los otros usuarios del territorio, y, en segundo lugar, con el desarrollo de sistemas de producción intensivos que incentivarán a los regantes a proteger las fuentes de las cuales dependen sus ingresos económicos y la sostenibilidad de todo el sistema de recursos hídricos (División de Recursos Naturales y Energía).

principalmente como soporte de los sectores de capacitación, asesoría e implementación de pequeños modelos alternativos de desarrollo, donde en la actualidad hay un gran vacío operativo difícil de llenar por las políticas públicas sobre medio ambiente. El trabajo «en lo pequeño» de las ONGs ayudó a consolidar los primeros grupos de investigación del medio ambiente -Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (Cipma), Instituto de Ecología Política (IEP), Centro de Alternativas de Desarrollo (Cepaur)-, que dentro del proceso de una transición a la democracia asumieron un rol activo de contribuir a una nueva conciencia social, ambiental y, por último, cultural, que rompiera con las posturas meramente neoliberales en materia de desarrollo (v. Aldunate Balestra; Claude).

Conflicto, colaboración y negociación en el manejo de los recursos naturales

Cabe preguntarse, ¿cómo surge un conflicto? Éste es, en definitiva, una experiencia intensa en la comunicación y la interacción, con un potencial transformador (Buckles). Los conflictos solo se resuelven cuando se eliminan las fuentes de tensión entre las partes, situación que puede ser la antítesis de la vida social. Entre la diversidad de conflictos ambientales, podemos distinguir básicamente dos tipos: 1) los de enfoque cultural, que se producen en torno de la formulación y ejecución de políticas ambientales, y en donde intervienen principalmente diferencias de orden valórico (Sabatini/Sepúlveda); y 2) los conflictos ambientales locales, que se generan entre los actores de una determinada localidad, fundamentalmente por causa de intereses contrapuestos en relación con las consecuencias o el impacto ambiental negativo de alguna actividad (Geisse/Sabatini). En este sentido, los conflictos por el acceso y manejo de recursos naturales pueden tener connotaciones de tipo distinto (como clasistas, políticas, de género, edad o étnicas), y se pueden producir en diversos niveles, desde el ámbito familiar al plario local, regional, social y mundial. De hecho, la mayoría de esos conflictos se extiende más allá de las interacciones, para alcanzar incluso a actores y procesos de otras esferas. En consecuencia, los recursos pueden ser usados por algunos en formas que afectan la subsistencia de otros. Las diferencias de poder entre los grupos pueden ser enormes y puede estar en juego, si no la supervivencia, al menos el equilibrio entre el ecosistema y el desarrollo humano. Los conflictos resultantes a menudo conducen a un derroche caótico de capacidades humanas y al agotamiento de los mismos recursos naturales en los cuales se basan la subsistencia, la economía y la sociedad (Gascón; Martínez Alier).

Actualmente el consenso dominante académico-económico parece buscar y definir *soluciones alternativas de disputas*, que se refieren a una serie de métodos de colabo-

ración, que incluyen la conciliación, la negociación y la mediación (Buckles). Esto es evidente cuando observamos la situación en la zona andina, donde muchos grupos de usuarios no se sienten reconocidos en la generalidad de la ley, que no representa sus lógicas de gestión y principios culturales, ni recoge sus necesidades, potencialidades y formas organizativas (Boelens/ Doornbos, p. 285). Un buen ejemplo citado es la participación en obras de riego que crea derechos de usos del agua y de la infraestructura, así como de intervención en la toma de decisiones sobre las normas de funcionamiento del sistema. Aquí la acción social refleja los derechos¹³ y privilegios de estos grupos en la propiedad colectiva de las fuentes y las obras de riego (Coward).

De acuerdo con Boelens/Hoogendam (p. 309) en el caso del recurso hídrico, el dominio del agua es una expresión de poder, y el derecho al agua, más que una mera relación que define el acceso y la forma de uso de una manera jurídica, económica y técnica, es una relación social guiada por una reciprocidad contractual. Aceptando este enfoque holístico, el derecho al agua remite a una relación de exclusión e inclusión, y hace operativo y funcional un determinado control, tanto sobre los procesos de toma de decisiones, como de las reglas y sus definiciones, obligaciones, sanciones y sus respectivas aplicaciones. En última instancia es evidente, siguiendo la lógica weberiana, que «las relaciones de poder determinan la distribución de los derechos al agua y, a la vez, éstos reproducen y/o reestructuran las relaciones de poder (ibíd., p. 309; Carretón; Weber 1994).

No obstante la inexistencia de una única receta metodológica sobre la intervención social¹⁴ en la definición de nuevas reglas y la reorganización de las instancias

¹³También cobra validez la fuerza del derecho como un campo social de autonomía menor según Bourdieu, cuando denomina como uno de los efectos propiamente simbólicos del derecho «a la norma jurídica que tiende a informar realmente las prácticas del conjunto de los agentes, más allá de las diferencias de condición y de estilo de vida: el efecto de universalización viene a redoblar el efecto de autoridad social que ya ejercen la cultura legítima y sus detentadores para dar toda su eficacia práctica a la coacción jurídica» (p. 213). Inscrito así en la lógica de la conservación, el trabajo jurídico es uno de los fundamentos más importantes para la conservación del orden simbólico debido a otro rasgo de su funcionamiento: «mediante la sistematización y la racionalización a las que somete a las decisiones jurídicas ya las reglas invocadas para fundamentarlas o justificarlas, el derecho confiere el sello de la universalidad, factor por excelencia de la eficacia simbólica, a un punto de vista sobre el mundo social que, (...) no se opone en nada decisivo al punto de vista de los dominantes» (p. 212). No es exagerado, entonces, plantear que «el derecho hace el mundo social, pero con la condición de no olvidar que él es hecho por este mundo» (p. 202).

¹⁴La nueva intervención en lo social surgirá, a nuestro modo de ver, en relación con diferentes planos de acción dentro de escenarios que buscan «incluir lo excluido», es decir: 1) en la detección de lo «anormal e injusto» y su clasificación; 2) en la aplicación de formas de disciplinamiento; y 3) en la articulación de ambas partes para construir en forma permanente a ese «otro» sobre el cual se interviendrá. Es por eso que «<<intervenir en lo social puede significar, o no, unir aquello que una vez se fracturó, recuperar las sociabilidades perdidas, que sumadas conducen a la reconstrucción de la sociedad» (Carballeda, p. 32).

locales para su implementación en el manejo y control local, Apollin (p. 276) señala algunos pasos previos que permiten obtener una comprensión profunda de la realidad: 1) el conocimiento de la historia social, especialmente del desarrollo de los mecanismos de la acción colectiva, de los distintos grupos sociales, de sus posiciones y lógicas internas; y 2) el análisis de las condiciones actuales y su evolución histórica, especialmente de la gestión múltiple de agua de riego, de las reglas existentes (derechos, obligaciones, instancias vigentes), pero también de las prácticas reales del uso concreto del agua, de los conflictos y de las modalidades y actores para su (no) resolución. Para analizar situaciones de malo buen manejo de recursos naturales hay que tener ciertas informaciones indispensables como: 1) la dinámica histórica local, en especial los antecedentes de la creación, transmisión y conservación de bienes naturales; 2) el funcionamiento del sistema en detalle y sus consecuencias sobre los sistemas de producción agropecuarios; y 3) la dinámica de las relaciones sociales, políticas y económicas de la sociedad local.

En Chile, para volver a nuestro ejemplo inicial, existe, más allá de una falta de transparencia de los medios de información, una grave negligencia en la adquisición de datos empíricos sobre el estado del medio ambiente y el monitoreo de las grandes inversiones económicas¹⁵ Muchos de los conflictos se desatan, en el caso del riego, por el uso indiscriminado del derecho de aprovechamiento de aguas en sistemas de riego extraprediales, la falta o pasividad de acciones judiciales referidas a situaciones de iniquidades, y la inexistencia y / o no reconocimiento de formas de organización local de mediación y participación. Esto último complica especialmente el asunto del fortalecimiento de los usuarios en las legislaciones actuales, como lo demuestran casos específicos en Chile (v. Cancino; Floto; Jaeger Cousiño; Padilla; Peña Torrealba). Aquí no basta con transferir meramente una tecnología renovadora o conceptos jurídicos oficiales; también hay que rescatar y revitalizar los modelos y capacidades locales de participación y mediación en un conflicto ambiental. Más allá de enfocar la práctica local en programas de capacitación y fortalecimiento, el trabajo futuro debería reafirmar el concepto *de equidad* (Calaz) manejado por los actores locales en cuanto al acceso y uso del agua, el cual posiblemente no coincida con la percepción de igualdad y eficacia técnico-jurídica promovida por los así llamados especialistas. En este sentido, de acuerdo con Boelens/Hoogendam (p. 314) «fortalecer» para luego poder negociar, tendría que implicar también transformar las relaciones de participación que reafirman la subordinación. En otras palabras, el reconocimiento de la diversidad local en todos

¹⁵Esta situación se evidencia en la minería, que salvo algunos intentos nacionales de monitoreo (recuérdese el trabajo del Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales), no recibe la atención pública necesaria para cumplir con un mínimo de estándar ambiental (Padilla; Verdugo Ramírez de Arellano).

sus sentidos tendrá que llevar a la construcción, recreación y fortalecimiento de organizaciones y sistemas de gestión integral del agua que se basen en las normas específicas de sus creadores locales, su acción colectiva, su resistencia, como así también su capacidad de reclamo y propuesta, en interacción por supuesto con el entorno sociopolítico mayor (Carretón).

El dilema de la "propiedad ambiental"

Bienes ambientales como el agua, el aire y el suelo son, con respecto a sus funciones ecológicas, bienes comunes o bienes públicos, aun cuando es posible repartirlos según su utilidad económica y con eso concesionarios. En Chile, por ejemplo, la gestión del agua se debe someter al derecho privado, que implica una repartición y concesión de recursos y bienes públicos (Bauer 1997; 2001). Esta práctica contradice las tres «reglas doradas de la gestión ecológica de recursos naturales» (Simonis 1997), que podría presumirse de la siguiente manera: 1) los recursos no renovables deberían ser usados solamente de tal manera que puedan ser sustituidos en igual calidad y cantidad por recursos renovables; 2) la tasa de uso de recursos renovables no debe sobrepasar la de recuperación; 3) la emisión de contaminantes no debería sobrepasar la capacidad de absorción del ambiente; en otras palabras, los insumos de particulares no deben exceder la tolerancia de los sistemas ecológicos.

Por una parte, en sus casos específicos los problemas ambientales centrales en Chile ponen de manifiesto una ignorancia parcial o total respecto de estas reglas. En el modelo de acumulación de corte neoliberal no están incorporadas las externalidades (Cudynas; Martínez Aliér/Roca Jusmet). El bien ambiental (*Umweltgut*) del agua se entiende en este modelo como un bien de capital (*Vermogellsgut*), es decir, se puede usar libre y completamente. La introducción de un principio de consumo ecológico (Wackernagel/Rees) efectivo y racional implicaría que, en casos donde éste es inevitable, se impida el abuso y se garantice la compensación física. La pérdida de capital (hídrico o terrestre) de una de las partes, debe ser compensada por la acumulación de capital (de igual naturaleza) de otra (Simonis 1997, p. 8; 1998).

Por lo demás, el concepto de recurso natural no se entiende en su dimensión holística, la cual abarca cuatro ámbitos: 1) los recursos naturales están integrados en un entorno o espacio interconectado, donde las acciones de un individuo o grupo pueden generar efectos (negativos) que afectan a la multitud; 2) los recursos naturales también están integrados en un espacio social compartido, donde se establecen relaciones complejas y desiguales entre una amplia gama de actores sociales, por ejemplo, productores para la exportación agrícola, pequeños agricultores, minorías

étnicas, organismos gubernamentales, etc.; 3) la creciente escasez de recursos a causa del rápido cambio ambiental y el aumento de la demanda y su distribución desigual, lleva a plantear que no es precisamente la utilidad -el valor del recurso en precio neto y el abastecimiento- la que mejor garantiza la propiedad ambiental, sino la gestión integrada de recursos naturales, la administración coercitiva del agua y la tierra, por ejemplo, y el rol de las intervenciones, sanciones y recompensación, en fin, el marco regulatorio local, regional y nacional; 4) los recursos naturales son usados por las personas según modos que se definen de manera simbólica y cultural. Es indispensable recurrir a principios éticos, de acuerdo con los cuales la tierra, los bosques y los cauces no son solo recursos materiales por los que compiten las personas, sino también parte de una forma particular de vida (agricultor, ganadero, pescador, maderero), de una identidad cultural y un conjunto de funciones que dependen del sexo y la edad. Estas dimensiones simbólicas también se prestan a luchas ideológicas, sociales y políticas, pero tienen una enorme trascendencia práctica para la buena gestión de los recursos naturales y el proceso de manejo de conflictos (*v.* Buckles; CEPAL1999; Goulet; Leff).

En consecuencia, un orden de propiedad ambiental podría establecerse en dos niveles (*v.* Lowy; Messner; Moreyra; Scholz; Simonis 1998). El primero parte de la idea de que los aspectos de la protección del medio ambiente deberían tener más fuerza en el orden jurídico, principalmente, y en el derecho privado. Para eso, en este caso concreto, se debería fortalecer la responsabilidad de los «propietarios del agua» con respecto al uso y la contaminación que tienen que ver con el dominio. Los «derechos de contaminar» deben ser modificados en derechos comprables, por cuyo uso hay que pagar. Este concepto, que se acerca a una ampliación efectiva de los derechos privados de bienes ambientales, se desarrolló en Estados Unidos y apunta a la reducción de la contaminación ambiental (no a la reducción de consumo ambiental). El segundo nivel parte de la idea de que el ambiente es por naturaleza un bien común (público). La utilidad económica del recurso debería ser fortalecida según un derecho social colectivo, lo que significa introducir un derecho de propiedad *yj* o dominio compartido: la propiedad económica de bienes naturales como dominio individual y patrimonio comunitario.

No obstante, hay que aceptar que es ciertamente difícil contribuir a promover un desarrollo del «capital social comunitario» (Durston) de poblaciones rurales, por ejemplo, aunque en muchas comunidades campesinas rige una cultura relativamente individualista (familiar) y de dependencia y dominación, pero, paradójicamente, se exhibe a la vez un amplio y dinámico repertorio de normas diversas, incluidas las que podrían servir de soporte simbólico a las prácticas solidarias y recí-

procas. En este sentido, construir capital social comunitario es una forma particular de capital social que abarca el contenido informal de las instituciones que tienen como finalidad contribuir al bien común (Kliksberg).

Implicaciones para las políticas ambientales futuras

Según el recorrido anterior, la gestión ambiental debe ser sostenida por las mismas comunidades con vías socioeconómicas propias y endógenas, autogestionadas y sostenibles, lo cual requiere, en un primer paso, una investigación multidisciplinaria que arrojaría antecedentes específicos sobre el espesor cultural existente, las capacidades locales de acción comunitaria, y las necesidades públicas de subsidiar y consensuar en dicho territorio. Lo anterior contribuiría, en un segundo paso, a la formulación de estrategias y líneas de acción para la política pública de designar áreas de desarrollo indígena campesinas, considerando este modelo como replicable para un futuro plan de manejo integral de recursos naturales en una zona culturalmente cohesionada (v. Durston; Saavedra; Dillehay).

Volvamos al caso de los recursos hídricos. Justamente debido al registro cuantitativamente escaso de los derechos (de propiedad individual) sobre el agua, por ejemplo (v. Vergara Blanco 1998), las costumbres y usos cotidianos adquieren aquí una gran importancia bajo la tutela de un aprovechamiento efectivo, sostenible y equitativo, ya que hay que tornar en cuenta un punto esencial: decretar obligaciones y restricciones sobre la base de la legislación estatal con que se limitan y regulan los derechos de propiedad privada atenta contra el principio del modelo (chileno, p. ej.) de la libertad de propiedad (*Eigentumsfreiheit*), que otorga al propietario un acceso no limitado a bienes comunes (v. Gascón; Hardin). De esta relación tensa pueden derivarse dos reformas posibles a los actuales marcos regulatorios: o la ampliación de la responsabilidad individual conforme a un derecho consuetudinario local, o sea una práctica social, o la creación de una propiedad que obliga a una compensación en caso de contaminación y consumo de bienes ambientales (no) renovables (Barrantes; Simonis 1997).

No obstante, en la creación de un concepto de «propiedad ambiental justa y equitativa» hay que considerar que: 1) la demanda de propiedad, en el sentido del uso y carga para la naturaleza, puede ser reducida en la medida en que ésta haya sido más sobreexplotada o contaminada; 2) la definición de la dimensión del uso permitido o de la carga no puede ser decidida únicamente por los sectores (p. ej., minero, industrial, etc.) que más representatividad tienen o más ventaja sacan; y 3) la pro-

riedad de recursos naturales no solo debe incluir los derechos de usos, sino la obligación y el deber de proteger, conservar y restituir el patrimonio de bienes.

A nuestro modo de ver, hay que replantear la prioridad estatal en el sentido de un concepto normativo de desarrollo social e integrador, decidiendo, por una parte, entre la conservación de los recursos, la supervivencia del ser humano, de los animales y del medio ambiente, y por otra, la conservación de la libertad del hombre y de la justicia como garante del desarrollo. Por otro lado, hay que asumir que los proyectos de inversión e intervención también transforman la estructura o el «sentido de propiedad» (Gerbrandy /Hoogendam), y la participación en dichos proyectos requiere igualmente la certeza de que los futuros derechos y ventajas de los usuarios estén claros y sean ampliamente respetados. Varias experiencias a lo largo de la región subrayan que la gestión de recursos naturales implica la capacidad reflexiva de manejar los conflictos en una forma crítica pero constructiva, lo que incluye dos pasos básicos: el análisis del conflicto y la intervención planificada de múltiples partes (Boelens/Hoogendam; Brooks; Cancino; Dourojeanni/Jouravlev). El objetivo principal debe ser descubrir los distintos sistemas y normativas, y conocer las prácticas campesinas y los intereses existentes para, sobre esta base y junto a los grupos locales, buscar alternativas respecto de la «distribución y conservación futura, equitativas y justas» (Boelens/Doornbos, p. 297) de la propiedad ambiental.

Bibliografía

- Aldunate Balestra, Carlos: *El factor ecológico. Las mil CíTasDel pensamiento verde*, LOM, Santiago, 2001.
- Apollin, Frédéric: «La renegociación de los derechos de agua en el antiguo sistema de riego de Urcuqui, Ecuador» en Boelens/Hoogendam, pp. 261-280.
- Aylwin, José (comp.): *PolítiCils públíCils y pueblo mapuche*, Escaparte, Temuco, 2001.
- Barrantes, Roxana: «Cuentas nacionales, medio ambiente, recursos naturales» en *Debate Agrario* N° 33, 2001, Lima, pp. 61-72.
- Bauer, Carl: «Bringing Water Markets down to Earth: the Political Economy of Water Rights in Chile» en *World Development* vol. 25 N° 5, 1997, pp. 639-656.
- Bauer, Carl: «20 años del Código de Aguas chileno: lecciones nacionales e internacionales para las reformas del Derecho de Aguas» (trabajo presentado en las IV Jornadas de Derecho de Aguas, Programa de Derecho Administrativo), Serie Aguas N° 2, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 2001.
- Bedoya, Eduardo y Soledad Martínez: «La ecología política y la crítica al desarrollo» en *Debate Agrario* N° 29-30, 1999, Lima, pp. 112-146.
- Berghammer Vega, Jorge: «Minería y medio ambiente ante la liberalización económica» en Quiroga Martínez, pp. 247-298.
- Boelens, Rutgerd y Paul Hoogendam (eds.): *Derechos de agua y acción colectiva*, IEP, Lima, 2001.
- Boelens, Rutgerd y Bernita Doombos: «Derechos de agua y el empoderamiento en medio de marcos normativos conflictivos en Ceceles, Ecuador» en Boelens/Hoogendam, pp. 281-306.
- Bourdieu, Pierre: *Poder, derecho y clases sociales*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000.

- Brooks, David B.: *Water: LaCill-level Management*, International Development Research Centre (IDRC), Otawa, 2002.
- Buckles, Daniel (ed.): *Cultimr la paz. Conflicto y colaboración en el manejo de los recursos naturales*, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID), Otawa, 2000.
- Cancino, Carmen: «Conflicto de aguas de regadío en el sector las Pataguas, Valdivia de Paine» en *Ag1ta, Vida y Desarrollo* (Actas del III Encuentro de las Aguas), IICA, Ministerio de Obras Públicas, Santiago, 2001.
- Carballeda, Alfredo c.: *La intervencióen en lo social. Exclusióen e integracióen en los nuejJS escenarios sociales*, Paidós, Buenos Aires, 2002.
- Claude, Marcel: *Una vez más la miseria. ¿Es Chile un país sustentable?*, LOM, Santiago, 1997.
- Cepal: *La peque/ia cuenCil de montOfia en la gestióen del desarrollo y en la consen.acióen de los recursos naturales*, División de Recursos Naturales y Energía, Cepal, Santiago, 1987.
- Cepal: *Tendencias actuales de la gestióen del agua en América Latina y el Caribe*, Cepal, Santiago, 1999.
- Chonchol, Jacques: *¿Hacia dónde nos llem la globalización? Reflexiones para Chile*, LOM, Santiago, 1999.
- Coward, E. Walter: «Property in Action. Alternatives for Irrigation Investment», Workshop on Water Management and Policy, Universidad de Khon Kaen (Tailandia); 1983.
- De la Cuadra, Marcelo: «Génesis, actores y perspectivas del conflicto mapuche. Un breve balance» en *Persona y Sociedad* vol. XVI N° 1, Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2002, pp. 57-68.
- Díaz Gacitúa, Miguel y Raúl Elgueta Riquelme: «La protección y uso de las aguas entre los mapuches de la Araucanía. Problemas y perspectivas para el desarrollo indígena» en *Anales del III Encuentro de las Aguas, Panel 2: PolítiCils y Estrategias para el Desarrollo del Recurso Hídrico*, MOP / Minagri / IICA, Santiago, 2001.
- Dourojeanni, Axel y Andrei Jouravlev: «Crisis de gobernabilidad en la gestión del agua», Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 35, Cepal, Santiago, 2001.
- Duquelsky Gómez, Diego J.: *Entre la ley y el derecho. Una aproximación a las práctiCils jurídiCils alternatíms*, Estudio, Buenos Aires, 2000.
- Durston, John: «Construyendo capital social comunitario» en *Revista de la Cepal* N° 69, 1999, Santiago, pp. 103-118.
- Floto, Edgardo: «Manejo de recursos hídricos en Chile. Potencialidades y limitaciones del mercado del agua» en P. Anguita y E. Floto (eds.): *Seminario Intemacional Gestión de ReC11rsos Hídricos*, 1997, pp. 50-77.
- Galaz, Victor: «Water and Equity. A Game- Theoretic Exploration of the Chilean Water Market's Social Impacts», Flasco, Santiago, 2002.
- Garretón, Manuel Antonio: «Cambios sociales: actores y acción colectiva en América Latina», Serie Políticas Sociales N° 56, Cepal, Santiago, 2001.
- Gascón, Jorge: «La polémica sobre la tragedia de los comunes: un caso andino» en *Debate Agrario* N° 25, 1996, Lima, pp. 21-35.
- Geisse, Guillermo y Francisco Sabatini: «¿Por qué la Escondida?» en Sabatini/Sepúlveda, pp. 251-264.
- Gentes, Ingo: «*Agua es vida*»: *comunidades indígenas de agua y minera en el Norte Grande-Chile*, Wissenschaftlicher Verlag Berlin (WZB), Berlín, 2000.
- Gentes, Ingo: «Derecho al agua de los pueblos indígenas en América Latina», Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 38, Cepal, Santiago, 2001.
- Gerbrandy, Gerben y Paul Hoogendam: «La materialización de los derechos de agua: la propiedad hidráulica

- en la extensión y rehabilitación de los sistemas de riego de Punata y Tiraque, en Bolivia» en R. Boelens y P. Hoogendam (eds.): *Derechos de agua y acción colectiva*, 1^{er} Ed., Lima, 2001, pp. 63-83.
- Gedicks, Al: *The New Resource Wars. Natit'e And Environmental Strnggles Against Multinational Carpa-rations*, South End Press, Boston, 1993.
- Getches, David y Miguel Solanes: «Prácticas recomendables para la elaboración de leyes y regula-ciones relacionadas con el recurso hídrico», BID / Cepa!, Washington, 1998.
- Góngora, Mario: «Ensayo histórico sobre la noción del Estado en Chile en los siglos XIXYXX», 1986.
- Goulet, Denis: «El desarrollo humano: la verdadera riqueza y la eficiencia económica real» en Chris-tián
- G. Parker (ed.): *Ética, democracia y desarrollo humano*, CERC / LOM, Santiago, 1998, pp. 203-221.
- Gudynas, Eduardo: *Mercado y desarrollo. Políticas ambientales, libre mercado y alternativas*, Instituto de Ecología Polftica, Santiago, 1997.
- Guha, Ramachandra: *TJzeUnquiet Woods*, Oxford United Press, Nueva Delhi, 1989.
- Hardin, Garrett: «The Tragedy of the Commons» en *Science* N° 162, 1968, pp. 1243-1248.
- Heame, Robert Raymond: *The Market Allocation ofNatural Resources. Transactions ofWater Use Rights in Chile* (Thesis for the Doctor of Philosophy), University of Minnesota, 1995.
- Hoogendam, Paul: «Aguas y municipios. Retos para la gestión municipal de agua», Peirav, Cochabamba, 1999.
- Jager, Johannes: «Pionier der Globalisierung: Chile» en Christof Panreiter, Andreas Novy y Karin Fischer (eds.): *Globalisierung und Peripherie. Umstrukturierung in Lateinamerika, Afrika zmd Asien*, Verlag Brandes & Apsel Sudwind, Fráncfort del Meno, 1999, pp. 237-258.
- Jaeger Cousiño, Pablo: «Legislación actual de Aguas y las proposiciones para su modificación», MOP / DCA, Santiago, 1997.
- Jouravlev, Andrei y Terence Lee: «Los precios, la propiedad y los mercados en la asignación del agua», Serie Medio Ambiente y Desarrollo N° 6, Cepa!, Santiago, 1998.
- Kliksberg, Bernardo: «Capital social y cultura, claves para el desarrollo» en *Revista de la Cepal* N° 69, 1999, Santiago, pp. 85-102.
- Larraín, Sara: «¿Es Chile un pafs sustentable?» en *Reflexión y Liberación* año 9 N° 35, 1997, Santiago, pp. 45-51.
- Leff, Enrique: «Espacio, lugar y tiempo. La reapropiación social de la naturaleza y la construcción local de la racionalidad ambiental» en *Nueva Sociedad* N° 175, 2001, Caracas, pp. 28-42.
- Lipietz, Alain: *¿Qué es la ecología política? La gran transformación del siglo XXI*, LOM, Santiago, 2002.
- Lowy, Claudio: «Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Algunos aspectos económicos y políti-cos» en *Realidad Económica* N° 132, 5-6/1995, IADE, Buenos Aires, pp. 35-65.
- Martínez Alier, Joan: *De la economía ecológica al ecologismo popular*, Icaria, Barcelona, 1992.
- Martínez Alier, Joan y Jordi Roca Jusmet: *Economía política y política ambiental*, FCE, México, 2001.
- Mc Fall, Sarah (comp.): *Territorio mapuche y expansión forestal*, Instituto de Estudios Indígenas / Uni-versidad de la Frontera, Temuco, 2001.
- Mendoza, Marcelo (ed.): *Todos queríamos ser verdes: Chile en la crisis ambiental*, Planeta Chilena, San-tia-go, 1994.
- Messner, Dirk: «Wirtschaftliche Entwicklungsdynamik und gesellschaftliche Modemisierungsbloc-kaden in Chile» en *Report* N° 26, INEF, Universidad de Duisburgo, 1998, pp. 29-49.
- Métais, Sarah, Hélene Zaharia, Frédéric Apollin y Telmo Robalino: «Manejo de los recursos natura-les: hacia una gestión concertada de los recursos naturales a nivel territorial. El caso de la sierra ecuatoriana» en *Rura/ter* N° 18, 1999, La Paz, pp. 77-106.
- Morales, Roberto (ed.): *Ralco. Modernidad o etnocidio en territorio mapuche*, Instituto de Estudios Indí-genas, Temuco, 1998.

- Morales, Roberto (comp.): *Municipios y participación (o exclusión) mapuche*, Instituto de Estudios Indígenas / Universidad de la Frontera, Temuco, 2001.
- Moreyra, Alexandra: «The Emergence of Multiple Stakeholder Platforms for Participatory Water Resource Management with Watershed Perspective», Cepal, Santiago, 2001.
- Namuncura, Domingo: *Ralco, ¿represa o pobreza?*, LOM, Santiago, 1998.
- Padilla, César: *El pecado de la participación ciudadana. Conflictos ambientales en Chile*, Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA), Santiago, 2000.
- Peña Torrealba, Humberto: «Water Markets in Chile: What they are, how they have worked and what needs to be done to strengthen them?», Fourth Annual World Bank Conference on Environmentally Sustainable Development, Washington, D.C., 1996.
- Portilla, Alfredo: «Economía ambiental y diversidad biológica» en *Debate Agrario* N° 33, 2001, Lima, pp. 25-37 ..
- Puga, Cristina, Jacqueline Peschard y Teresa Castro: *Hacia la sociología*, 3ª ed., UNAM, México, 1999.
- Quiroga Martínez, Rayén (ed.): *El tigre sin selva. Consecuencias ambientales de la transformación económica de Chile: 1974-1993*, Instituto de Ecología Política, Santiago, 1994.
- Ríos Brehm, Mónica y Jorge Quiroz: *The Market for Water Rights in Chile*, World Bank Technical Papers N° 285, Washington, 1995.
- Rompczyk, Elmar: *Chile - Modell auf dem Rhein*, Herlemann Verlag, Unkel / Rhein, 1994.
- Romero, Hugo, Andrés Rivera y Mónica Ihl: «La sustentabilidad ambiental y el desarrollo regional», en O. Sunkel (ed.): *Sustentabilidad ambiental del crecimiento económico chileno*, 2ª ed., Universidad de Chile, 1997, pp. 87-122.
- Saavedra, José y Tom Dillehay: *Proyecto Parque arqueológico-Montículos ceremoniales del valle de Lurnaco Purén*, Kuel Consultores Ltda., Temuco, 2000.
- Saavedra, Pablo: *Conflictos ambientales en Chile*, Instituto de Ecología Política, Santiago, 1997.
- Sabatini, Francisco: «Conflictos ambientales en América Latina: ¿Distribución de externalidades o definición de derechos de propiedad?» en *Estudios Sociales* N° 92, 1997, Santiago, pp. 175-197.
- Sabatini, Francisco y Claudia Sepúlveda (eds.): *Conflictos ambientales. Entre la globalización y la sociedad civil*, LOM, Santiago, 1997.
- Schatan, Jacobo: *Deuda externa, neoliberalismo, globalización. El saqueo de América Latina*, LOM, Santiago, 1998.
- Scholz, Imme: «Ökologische Anforderungen an die chilenische Exportwirtschaft», Deutsches Institut für Entwicklungspolitik (DIE), Berlín, 1994.
- Siebenhüter, Bernd: «Umweltbewusstsein weitergedacht», WZB-Papers, Berlín, 1996.
- Simonis, Udo Ernst: «Ökologischer Imperativ und privates Eigentum», WZB-Papers, Berlín, 1997.
- Simonis, Udo Ernst: «Global Environmental Problems. Searching for Adequate Solutions», WZB-Papers, Berlín, 1998.
- Simonis, Udo Ernst: «Wasser als Konfliktursache. Vorschläge für eine internationale Wasserstrategie», WZB-Papers, Berlín, 2001.
- Stefani, Rubén Marcelo: «Una solución global para el derecho ambiental» en *Revista Jurídica de Lex Juris* vol. 1 N°1, 2000, Puerto Rico, pp. 5-11.
- Sunkel, Osvaldo (ed.): *Sustentabilidad ambiental del crecimiento económico chileno*, 2ª ed., Universidad de Chile, Santiago, 1997.
- Sunkel, Osvaldo: *América Latina en el siglo XXI. De la esperanza a la equidad*, FCE, México, 1999.
- Toledo Llancaqueo, Víctor: *Todas las aguas, el subsuelo, las riberas, las tierras. Notas acerca de la*

(des)protección de los derechos indígenas sobre sus recursos naturales y contribución a una política pública

de defensa, Rehue, Temuco, 1996.

Van Hauwermeiren, Saar y Bert de Wel: «Europas ungleicher ökologischer Tausch - der Fall Chile» en: Werner G. Roza y Andreas Novy (eds.): *Nachhaltig reich - nachhaltig arm?*, Verlag Brandes & Apsel Stidwind, Fráncfort del Meno, 1997, pp. 206-220.

Vergara Blanco, Alejandro: «La libre transferibilidad de los derechos de aguas. El caso chileno» en *Revista Chilena de Derecho* vol. 24 N° 2, 1997, Universidad Católica de Chile, Santiago, pp. 369-395.

Vergara Blanco, Alejandro: «Estatuto jurídico, tipología y problemas actuales de los derechos de aprovechamiento de aguas» en *Estudios Públicos* N° 69, 1998, Santiago, pp. 155-205.

Verdugo Ramírez de Arellano, Ignacio: *Legislación ambiental en el ámbito de la minería*, Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA), Santiago, 1998.

Wackernagel, Mathis y William Rees: *Nuestra huella ecológica. Reduciendo el impacto humano sobre la Tierra*, LOM, Santiago, 2001.

Weber, Max: *Ensayos de sociología contemporánea*, Martínez Roca, Barcelona, 1972.

Weber, Max: *ECOLOMÍA y sociedad*, FCE, México, 1994.